



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Y LA ASOCIACIÓN
RED EUROPEA DE INGENIEROS PERUANOS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran de una parte **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO NACIONAL** identificado con RUC No. 20138086438 señalando domicilio en la Av. Arequipa No 4947, del distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, del Perú, actuando debidamente representada por su Decano el **Ing. JUAN FERNAN MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado con DNI Perú N°. 07846828, y Director del PLAN PERÚ 2040 a quien en adelante se le denominará **EL CIP**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN REIP - RED EUROPEA DE INGENIEROS PERUANOS**, con CIF N° G85722379, con domicilio en c/. Miranda de Arga, 11, 1º, "D". Madrid 28033, de España, debidamente representada por su Presidente el **Ing. RICARDO AUGUSTO VALDEZ ROBLES**, con DNI Perú N° 06514757, residente en Madrid, con identificación DNI España N° 53413350J, y colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones en España, con N° CON 4436, a quien en adelante se le denominará **LA REIP**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CIP, es un órgano ejecutivo con autonomía económica y administrativa que representa a la profesión de Ingeniería a nivel Nacional, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de ingeniería, integrada por profesionales de las diferentes especialidades de la ingeniería, quien viene preocupada en colaborar con el desarrollo de nuestra sociedad y promover el plan estratégico de desarrollo **PERÚ 2040** que ha sido desarrollado con la finalidad de plantear escenarios de futuro a fin de establecer una serie de lineamientos de política y acciones actuales y futuras. Tales acciones serán necesarias para encarar los retos que provienen de las megatendencias que en gran parte marcarán la ruta de desarrollo del país, de las instituciones, y particularmente de las personas que conformamos esta nación.

LA REIP es una organización interprofesional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autónoma y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es integrar, representar, gestionar, promover, fomentar y defender los intereses comunes de los profesionales de nacionalidad PERUANA, exclusivamente residentes en la Unión Europea, y con el Grado ó Titulación Superior y Técnica en las ramas de la INGENIERIA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Que dado que la cooperación científica, cultural y profesional es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.

Que el presente convenio tiene como objeto la realización de proyectos vinculados al desarrollo de sus profesionales, apoyo a la investigación científica, así como acciones para

el desarrollo de la Nación Peruana, que se declararán en convenios específicos inherentes del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

LA REIP y EL CIP, a través del presente Convenio Marco se obligan mutuamente a brindar la colaboración profesional propia de la ingeniería y sus especialidades permitiendo la participación interinstitucional entre ambas instituciones en los diferentes programas o proyectos que así lo considere conveniente.

Que, **EL CIP y LA REIP** trabajarán en la organización y creación de un Instituto, ú órganos especializados y desconcentrados en el CIP que agrupe a los Ingenieros de origen peruano en el exterior, prioritariamente conformado por Ingenieros COLEGIADOS, ya sean por profesionales que fueron ó son miembros CIP, así como por Ingenieros Peruanos que estuvieron ó estén colegiados oficialmente en algún Colegio de Ingenieros ó entidad profesional y oficial equivalente en los países del extranjero, para lograr cada vez una mayor participación de peruanos profesionales de la ingeniería desde el exterior hacia el Perú; quienes podrán integrarse también en estos nuevos órganos del CIP descritos en la SECCION CUARTA del ESTATUTO ÚNICO ORDENADO del CIP reconociéndose para ello a La REIP como un canal oficial para organizar a los Ingenieros Peruanos en los países de Europa, así como un colaborador, promotor y convocante, aunque no exclusivo, de iniciativas idénticas de organización de los Ingenieros Peruanos residentes en el resto de América, Asia y Oceanía, en el exterior del Perú.

Que, se establecerán canales oficiales para generar, crear y entregar BECAS de diversos tipos entre **LA REIP y EL CIP**, según se propongan, estas serán dirigidas a ambos miembros ordinarios de estas instituciones para gozarlas ya sea en visitas temporales en Perú o el extranjero, para asistir a diversas conferencias, capacitaciones u otros eventos académicos o servicios, asesorías, stage o estancias, asistencias a eventos de congreso, para lo cual se generaría toda la documentación necesaria.

Así como el canal para el REGISTRO de las solicitudes en cursos, seminarios, para lo cuál generaría igualmente toda la documentación necesaria, como las cartas de invitación, gestión de alojamiento, transporte, entradas, para que los miembros obtengan en su caso los VISADOS para ingresar a los países donde LA REIP tiene delegaciones oficiales, ofreciéndose las facilidades económicas que estén al alcance de ambas instituciones.

Que, el presente CONVENIO MARCO permitirá definir en todos los Consejos Departamentales del CIP unas facilidades de pago de cuotas pendientes, la creación de procedimientos concretos de registro para los Ingenieros de nacionalidad Peruana residentes en el exterior, en principio por más de 05 (cinco) años, y quienes estén colaborando y registrados oficialmente en el PLAN PERU 2040, con el objeto de motivar el retorno de su experiencia hacia Perú a través del canal oficial, el CIP.

Por el presente documento, las partes se obligan al desarrollo de actividades de manera conjunta para el beneficio de ambas instituciones y de la sociedad peruana, los mismos que se establecerán en Convenios Específicos.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las diversas actividades las partes acuerdan suscribir Convenios Específicos, los que determinarán la forma de interactuar en cada uno de los diversos temas que han de tener las Instituciones así como los costos y responsabilidades de cada una de las partes.

La colaboración proyectada deberá ser desarrollada en el marco del presente convenio mediante convenios específicos que habrán de elaborarse de acuerdo a las necesidades y/o

intereses de ambas partes, estos convenios específicos serán considerados como anexos al presente instrumento y precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestos, los responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, los procedimientos y lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con sesenta (60) días calendario de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, que pudieran surgir del presente de los convenios específicos que surgieran, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLAUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos de los Convenios Específicos, cuando sea conveniente, las partes se comprometen a dotarlo económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional. Exceptuando gastos mayores relacionados a las becas, los mismos que podrán ser pagados total o parcialmente por el beneficiario de la misma.

CLAUSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada uno de los convenios específicos, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO

El seguimiento sobre el cargo de cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente CONVENIO MARCO estará a cargo del **Ing. CIP José Antonio Calzada Jiménez**, residente en España, 1º Vicepresidente de la actual y vigente Junta Directiva de **LA REIP**, y del **Ing. CIP** por parte de **El CIP**, los mismos que deberán emitir un mismo informe cada trimestre a su respectiva institución.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, lugares donde se dirigirán toda comunicación. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito con 15 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que este convenio refleja fielmente su intención y buena fe, por tanto, cualquier controversia que surja desde la celebración del presente convenio será resuelta mediante trato directo, de no ser posible, mediante conciliación ante un centro de conciliación y en última instancia, en los Tribunales de justicia de Lima, conforme a la disposición de las leyes peruanas vigentes. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomados bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignados.

En señal de conformidad de lo expresado en este documento, suscriben las partes a los **...días** días del mes de Febrero del Dos mil doce, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Nacional

ASOCIACIÓN RED EUROPEA DE INGENIEROS PERUANOS
Junta Directiva



Ing. JUAN F. MUÑOZ RODRIGUEZ.
Decano Nacional

Ing. RICARDO A. VALDEZ ROBLES.
Presidente de la Asociación
COIT 4436

Ing. ADOLFO ARBAS MEDINA.
Tesorero

Ing. JOSE A. CALZADA JIMENEZ.
1º Vicepresidente
CIP 56230

Ing.

Ing. JUAN MARTIN CANALES ROMERO.
3º Vicepresidente

Ing. RAFAEL G. GARCIA MORI.
Dir. Finanzas
CIP 60456

Ing. EDUARDO CHAVEZ LOAIZA.
Dir. Relaciones Laborales
CIP 033130